



Manizales, Diciembre 28 de 2015

Señor
JORGE SANCHEZ RAMIREZ
Calle 66 N° 9 A -72
Manizales

Asunto: Remisión de documentación

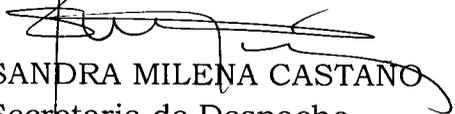
Conforme al inciso segundo del Art 68 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

En atención a la sentencia proferida dentro de la acción popular con radicado 2011-433, que dijo:

“ (...) El Municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y turismo se comprometen a suministrar a los accionantes los contratos e informes de interventoría que dieron lugar a la utilización de la cancha en el mes de enero de 2011 tanto para la instalación de un circo como de las fondas de arriería. Lo anterior en un término de quince días”

Se anexa copia del contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y Turismo número 1011091395 del 5 de noviembre de 2010, y el contrato de comodato suscrito entre el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y el Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Manizales, INFIMANIZALES número 2010-11-066.

Cordialmente,


SANDRA MILENA CASTANO
Secretaria de Despacho
Secretaría del Deporte



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988
www.manizales.gov.co





Manizales, Diciembre 28 de 2015

Señores
JUANO DAZA CUARTAS
ROGELIO FRANCO LOAIZA
Manizales

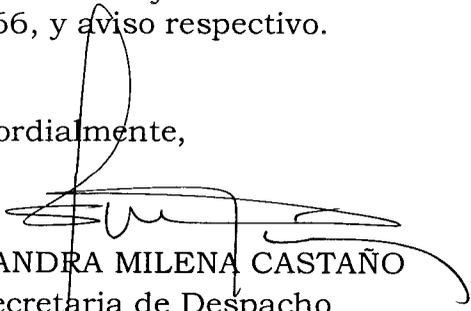
Asunto: Notificación Personal

Conforme al inciso segundo del Art 68 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia del contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y Turismo número 1011091395 del 5 de noviembre de 2010, y el contrato de comodato suscrito entre el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y el Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Manizales, INFIMANIZALES número 2010-11-066, y aviso respectivo.

Cordialmente,



SANDRA MILENA CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría del Deporte



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71 500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988
www.manizales.gov.co



f 18

ALCALDÍA DE
MANIZALES



Secretaría del Deporte

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DEL DEPORTE

101051395

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE
CULTURA Y TURISMO

Entre los suscritos a saber JUAN MANUEL LLANO URIBE, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 10 230 770 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE MANIZALES, en su calidad de ALCALDE, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular llevada a cabo el día 28 de octubre de 2007 y del cual tomó posesión según consta en la escritura pública número 9744 otorgada el 28 de diciembre del 2007 en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales, con efectos legales y fiscales a partir del 01 de enero de 2008, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de conformidad con el artículo 91, literal d) numeral 5, de la ley 136 de 1994; 11, numeral 3, literal b); y 25 numeral 11, inciso 2 de la ley 80 de 1993, Acuerdo 295 de 1997 y el artículo 38 de la ley 9a de 1989, quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMODANTE de una parte y de la otra EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, que mediante acuerdo No. 491 del 02 de abril de 2001, se reestructuró la Empresa Fomento y Turismo de Manizales, como establecimiento público del orden Municipal, cuya denominación es INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES", cuyo Gerente es la doctora CAROLINA VASQUEZ BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.399.817 de Manizales, quien para los mismos efectos se denominará LA COMODATARIA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones: A) Que el MUNICIPIO DE MANIZALES es propietario de la UNIDAD DEPORTIVA PALOGRANDE, ubicada en esta ciudad entre las carreras 24 y 27 y entre las calles 62 y 64 identificada con ficha catastral No 1-03-0024-0001-000 y con matrícula inmobiliaria No 100- 061679 conformada por las siguientes instalaciones deportivas: 1) Coliseo Cubierto Jorge Arango Uribe. 2) Coliseo Menor Ramón Marín Vargas 3) Un Patinódromo y sus camerinos. 4) Estadio de Fútbol. 5) Cancha auxiliar de fútbol con pista atlética. 6) Una cancha para microfútbol. 7) Tres canchas de baloncesto. 8) Ocho canchas de tenis con las instalaciones administrativas de tenis club. 9) Instalaciones administrativas de la Unidad Deportiva Palogrande Centro de Desarrollo Deportivo. a) Que por medio de la ley 181 de 1995 se entregó a los municipios la administración de los escenarios deportivos, del PARQUE EL ARENILLO, ubicado en la calle 12 entre carreras 32 y 33, identificado con ficha catastral No 1- 06 - 0004 . 0179 - 000 y con matrícula inmobiliaria No 100 - 47001 adquirido mediante escritura pública No 960 del 15 de julio de 1969 de la Notaría 4 del Circulo de Manizales; de la CANCHA DEPORTIVA de la Baja Suiza ubicada en el sector de la Baja Suiza, identificada con ficha catastral No 1-01-0378-0007 - 000 y con folio de matrícula inmobiliaria No 100 - 160903 adquirido mediante escritura pública No 575 de 19 de junio de 2009 de la Notaría 1 del circulo de Manizales. B) Que EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO ha solicitado en Comodato las instalaciones del Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe, Coliseo Menor Ramón Marín Vargas, Cancha deportiva ubicada en el Parque Arenillo y la Cancha deportiva de la Baja Suiza; con el fin de programar en ellos actividades durante la próxima temporada ferial del 2011, cuya destinación será LA EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACION OFICIAL DE LA FERIA DE MANIZALES. c) El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ella por la ley. PRIMERA- OBJETO: EL COMODANTE entrega a la COMODATARIA y éste recibe a título de COMODATO o préstamo de uso los siguientes inmuebles: Coliseo Mayor, Coliseo Menor ubicado en la carrera 24 con calle 64, el cual hace parte de la UNIDAD DEPORTIVA PALOGRANDE, que se identifica con la ficha catastral en mayor extensión No.1-03-0024-0001-000 y se determina por los siguientes linderos generales:### Por el norte con la carrera 24, por el sur con las canchas de la Liga Caldense de Tenis de Campo, por el oriente con la calle 64 y por el occidente con la pista de patinaje y canchas



Certificado SC 2696-1 Certificado GP 088-1

www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No 18-25 Edificio Leonidas Londrino, P.BX 8720722

Alcaldía de
Manizales

ALCALDÍA DE
MANIZALES



Secretaría del Deporte

ALCALDIA DE MANIZALES SECRETARÍA DEL DEPORTE

1011091395

auxiliares###. LA CANCHA DE FUTBOL DEL PARQUE EL ARENILLO que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos ### por el norte en extensión de 17.00 metros con propiedad de Cesáreo Trujillo, por el oriente en extensión de 53.00 metros con zona de la antigua carretera que conduce a Pereira, por el sur en extensión de 180.00 metros con la propiedad denominada Villa Kempis de la Arquidiócesis de Manizales y por el occidente en una extensión de 290.00 metros con zona del antiguo camino a Chinchiná y zona de la carretera nueva a la misma ciudad### y LA CANCHA DEPORTIVA DE LA BAJA SUIZA Que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos ### Partiendo del punto A el cual se localiza a una distancia de 80.83 metros medidos del borde interior del andén en la intersección de la carrera 17 con la avenida Glorieta San Rafael - La Sultana, se demarca en el plano escala 1:100 hacia el punto MF en una distancia de 19.80 metros, de este punto en dirección norte sur al punto M45 en 23.00 metros; de este punto se continúa en dirección sur occidente al punto M46 en 9.00 metros; de este punto se continúa en dirección sur oriente al punto M47 en 42.58 metros, de este punto en dirección sur oriente al punto M48 en 16.50 metros, de este punto en dirección sur occidente al punto M49 en una distancia de 43.60 metros; de este punto en dirección sur occidente al punto M 50 en una distancia de 34.00 metros; de este punto en dirección sur occidente al punto número uno en 13.00 metros lindando con el lote de propiedad del municipio de Manizales, de este punto en dirección norte al punto A en una distancia de 153.30 metros, punto de partida lindando con lote que se reservan la empresa de renovación urbana de Manizales limitada y el Municipio de Manizales###**PARAGRAFO:** los bienes objeto de este contrato tendrán una destinación exclusiva para la realización de "LA EJECUCION DE LA PROGRAMACION OFICIAL DE LA FERIA DE MANIZALES".**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** para el cumplimiento del objeto del presente contrato de Comodato, el Municipio se compromete a: 1) Respetar la programación que realice LA COMODATARIA durante la ejecución del presente contrato 2) Informar con anticipación a los distintos entes deportivos para que no programe eventos deportivos y/o recreativos durante la vigencia del presente contrato 3) Permitir a la COMODATARIA la realización de las reparaciones que sean necesarias para adecuar las instalaciones a las necesidades del evento siempre y cuando no afecten la estructura propia de los escenarios. 4) Exigir a la COMODATARIA el uso y mantenimiento adecuado de los bienes entregados en Comodato, velando para que conserve perfectamente su propia naturaleza, permitiendo el desarrollo del objeto para el cual fue constituido. 5) Entregar a la COMODATARIA los bienes inmuebles en perfecto estado de funcionamiento. 6) Liberar a la COMODATARIA de toda perturbación que impida el correcto uso de los bienes inmueble dado en Comodato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:** se compromete a: 1) Velar por el correcto uso de los bienes inmuebles entregados en Comodato, poniendo a disposición toda la experiencia y cuidado en la conservación de los mismos. 2) En caso de requerir realizar intervenciones en el inmueble dado en COMODATO deberá elevar solicitud por escrito a la oficina de Bienes del Municipio quien deberá analizar la petición y de considerarlas pertinentes autorizar las mismas por escrito. 3) Restituir al Municipio los bienes inmueble objeto de este contrato en el perfecto estado de aseo y funcionamiento en que fueron recibidos, al término del plazo acordado. 4) Tomar medidas de seguridad para conservación de los bienes objeto del presente contrato. 5) Administrar y organizar por cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad el programa que se desarrollará en el inmueble dado en Comodato. 6) Realizar las adecuaciones y mejoras en forma concertada con el Municipio y previo visto bueno por escrito de este, evitando deterioro de los inmuebles dados en Comodato, comprometiéndose a su devolución en igual o mejores condiciones como lo recibieron, al término del presente contrato. 7) La cancha de la Baja Suiza debe ser entregada en perfecto estado de funcionamiento con la arena y demarcación como se le entrega. 8) Estará a cargo de la COMODATARIA el pago de servicios de agua y energía, y cualquier otro



www.alcaldiamanizales.gov.co

Carrera 22 No 18-25 Edificio Leonidas Londoño PBX 8720722





Secretaría del Deporte

ALCALDIA DE MANIZALES SECRETARÍA DEL DEPORTE

1011031395

3

servicio que sobre el inmueble recaiga, al igual que cualquier otro gasto distinto que se ocasione, diferente de los señalados durante el tiempo de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la **COMODATARIA** que se señalen en el presente contrato, dará derecho al **MUNICIPIO** para terminar inmediatamente el mismo, e iniciar la restitución inmediata del mismo. 8) Rendir un informe de las actividades que esté ejecutando en el inmueble, el cual deberá ser enviado a la _Secretaría de Desarrollo Social, con copia para la Secretaría Jurídica y la Oficina de Bienes-**CUARTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración desde el acta de entrega de cada una de las unidades hasta el 18 enero de 2011. **QUINTA:** Para una recta interpretación del presente contrato, entiéndase incorporadas todas las disposiciones legales sobre la materia. **SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo. **SEPTIMA – EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la entrega de los bienes, de conformidad con los artículos 26, del decreto 679 de 1994, y 41, inciso 2° de la ley 80 de 1993 **OCTAVA – PUBLICACIÓN:** EL **COMODATARIO** deberá publicar el presente contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 1° del Decreto 327 de 2002. **NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de la **COMODATARIA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra ella, ni los miembros de la junta directiva, en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA:** LA **COMODATARIA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** LA **COMODATARIA** no podrá ceder ni traspasar el contrato a otra persona, sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según el artículo 41, inciso 3°, de la Ley 80 de 1.993. La Comodataria podrá realizar el aprovechamiento económico del inmueble a través de negocios jurídicos. Si a LA **COMODATARIA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, y si esto no fuere posible deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con el artículo 9°, inciso 1°, de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- INTERVENTORIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4o numerales 1,4 y 5 de la ley 80 de 1993, la **INTERVENTORÍA** del presente contrato estará a cargo de un Profesional Universitario Adscrito a la Secretaria del Deporte o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones contenidas en el decreto 045 de 2007, Manual de Interventoría" a más de las siguientes funciones; 1)Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2)Presentar al Secretario de Despacho de la Secretaría de Deportes con copia a la Secretaria Jurídica y a la Oficina de Bienes del Municipio, un informe sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinentes presentar. 3) Informar oportunamente cualquier animalia en la ejecución del contrato. 4)Velar por que la destinación del inmueble entregado en comodato,se ajuste a los fines previstos en el presente contrato.**DÉCIMA TERCERA - REVISIÓN DE LA CONTRATATORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos de orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio, de conformidad con los artículos 65, último inciso, de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3 de la ley 136 de 1994. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD** según lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 931 de 2009 mediante el cual se modifica el artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, LA **COMODATARIA** se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio originado en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Certificado SC 2696-1



Certificado GP 088-1

www.alcaldiamanizales.gov.co

Carrera 22 No. 18-25 Edificio Leonidas Londoño. PBX 8720722



ALCALDIA DE MANIZALES



Secretaría del Deporte

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DEL DEPORTE

. 1011001395

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN MANUEL LLANO URIBE
Alcalde

CAROLINA MASQUEZ BOTERO
Comodataria

05 NOV 2010

ESPERANZA SALAZAR GRISALES
Secretaria de Despacho
Secretaria Jurídica

Vo Bo MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA R.
PROFESIONAL ESPECIALIZAD
Secretaria Jurídica

VoBo JORGE ALIRIO TAMAYO
Profesional Universitario
Coordinador Oficina de Bienes

En señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, firman el interventor.

HERNANDO ARIEL ARIAS LOPEZ
Profesional Universitario
Secretaria del Deporte



Certificado SC 2696-1



Certificado GP 088-1

www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No 18-25 Edificio Leonidas Londoño PIBX 8720722





CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE
FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"

CONTRATO No. 2010-11-066

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, "INFI-MANIZALES", establecimiento público descentralizado del orden Municipal, creado mediante Acuerdo 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo de Manizales, representado legalmente por su Gerente General Encargado, el doctor **ALVARO VELEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'169.508 de Bogotá, designado para ejercer el cargo mediante el Decreto No. 456 de septiembre 28 de 2010, aclarado por el Decreto 459 de la misma fecha, y autorizado para la celebración del presente contrato por los estatutos de la entidad, expedido por el señor Alcalde y posesionado según Acta de posesión No. SA-GH-AP-FR-04 del 01 de octubre de 2010, denominado para efectos del presente contrato como **EL COMODANTE**, de una parte y de la otra **CAROLINA VASQUEZ BOTERO** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.399.817 de Manizales, actuando en nombre y representación legal del Instituto de Cultura y Turismo en su calidad de Gerente, para el que fue nombrada mediante el Decreto 001 del 1 de Enero de 2008 y posesionada el 1 de Febrero del mismo año, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales a través de comunicación del 21 de septiembre de 2010 escrita dirigida a Infi-Manizales solicito la entrega a titulo de comodato de los lotes ubicados en los barrios La Baja Suiza, contiguos a las canchas de fútbol para la interlocución de propios y visitantes en torno a los atractivos turísticos y culturales de nuestra ciudad y de nuestra Feria, con el fin de brindarle a la ciudad un espacio cultural que beneficie tanto a los ciudadanos, como actividad lúdica de esparcimiento, como a los artesanos, como promoción y respaldo del Municipio de Manizales a su actividad económica. **B)** Que el objeto DEL COMODATARIO es promover, desarrollar, adoptar y ejecutar políticas para el fomento de las artes y el turismo de Manizales, y entre sus funciones se encuentra la de prestación de servicios turísticos, culturales y recreativos en Manizales **C)** Que una de las funciones específicas del COMODATARIO es la de Organizar, desarrollar y celebrar la feria anual de Manizales. **D)** Que la Feria de Manizales, tradicionalmente se celebra a comienzos de cada año y ella se ha convertido en una institución para los manizaleños, en la cual se muestran los rasgos distintivos y sobresalientes de nuestra cultura, convirtiéndola en una



Servicio de crédito
Inversiones
Captaciones
Proyectos
Control Interno
Contratación

"Mi Manizales del Alma"





Inf

■ MANIZALES

vitrina para propios y extraños. E) Que la Feria correspondiente al año 2011 se realizará entre el 2 y el 9 de enero de 2011, para lo cual se ha solicitado la vinculación de INFI-MANIZALES para el fomento y promoción de los eventos culturales y tradicionales mediante la entrega en comodato de los lotes de la baja suiza con el fin de ser utilizados para la celebración del evento fondas y arrierías durante la próxima temporada ferial. F) Que INFI-MANIZALES es propietaria de los lotes de terreno identificados con número de matrícula inmobiliaria 100-3648, 100-25904, 100-113700, 100-2458 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, por lo que ha considerado factible entregar el Instituto en comodato los lotes citados. H) Que INFI-MANIZALES una vez estudiada la solicitud decidió entregar en comodato los lotes entre las fechas ya mencionadas en el literal A). El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas por la ley. **PRIMERA-OBJETO: EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** y éste declara recibir al mismo título los siguientes bienes inmuebles: 1) Un lote de terreno ubicado en el área urbana de Manizales, en el sector de la Baja Suiza, con una cabida aproximada de 7200 varas comprendido dentro de los siguiente linderos: #Por un costado y en extensión aproximada de 90 metros con un camino de carretera que corresponde a una calle en proyecto con dirección hacia los barrios minitas y baja suiza, por otro costado con predio de Marco Cano, Jeremías Aguirre y Magín Hoyos; y por el otro costado con predios que pertenecen a Octavio Niño y Juan Botero Arango; predios que están contiguos a las propiedades de Israel Castellanos, Ángel María Quintero y Aureliano Osorio, e identificado con la matrícula inmobiliaria No 100-3648 y ficha catastral 1-01-193-013-000. 2) Un predio con una extensión de 200 V2 y que linda por el frente con una calle en proyecto de acuerdo a los planos elaborados por el ex dueño Dr. Vicente Vélez Palacio, del lindero con predio de Tito Huertas Bermúdez, en extensión aproximada de 20 varas, por el oriente con el mismo Huertas Bermúdez que está a la esquina del lindero con la mencionada castaño y otras, por el tercer costado lindando con esta al punto de partida, e identificado con la matrícula inmobiliaria No 100-25904 y ficha catastral No 01-01-0193-0010-000. 3) Un solar constante de 10 varas de frente por 25 varas de centro, con casa de la compradora, solar que se vende a lindero así: Por el frente con una calle o carrera en proyecto del mencionado barrio;] por el norte, con propiedad de Marco A Cano y por los otros dos costados, con propiedad del vendedor Enrique Gonzales e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-113700 y ficha catastral No 1-01-0193-0011-000. 4) Un solar con casa de habitación constante de 13 varas de frente a la carrera primera, y treinta varas por el pasaje y que linda: por el frente , con la citada carrera primera, y con el pasaje dicho; por otro costado, con propiedad del vendedor Jaime Escobar Gómez; y por el centro con propiedad del mismo señor, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-2458 y ficha catastral No 1-01-193-012-000, y, 5) Un lote de terreno con una



Servicio de crédito
Inversiones
Captaciones
Proyectos
Control Interno
Contratación

"Mi Manizales del Alma"

2

28
Inf

MANIZALES

cabida aproximada de 26.873 metros cuadrados e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-160904 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Manizales. **PARAGRAFO:** Todos los gastos que demande la adecuación y las reparaciones locativas de las áreas entregadas en comodato y que sean necesarias para la programación de actividades durante la temporada de ferias correrán por cuenta del **COMODATARIO** sin que ello genere para **EL COMODANTE** la obligación de pago de mejoras, por lo que una vez vencido el plazo del contrato **EL COMODATARIO** podrá separar y retirar los materiales utilizados en dichas mejoras, siempre y cuando ello no represente detrimento de la propiedad de **INFIMANIZALES**. **SEGUNDA: DESTINACIÓN:** Los inmuebles entregados en comodato serán destinados única y exclusivamente por **EL COMODATARIO** para la programación de actividades durante la temporada de feria a realizarse entre el mes de diciembre de 2010 y el mes de enero de 2011, de acuerdo con lo dicho en las consideraciones de este contrato. **PARAGRAFO.** **LA COMODATARIA** podrá realizar el aprovechamiento económico de los inmuebles a través de la realización de negocios jurídicos tales como el arrendamiento de los mismos a terceros. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** para el cumplimiento del objeto del presente contrato de Comodato, el comodante o se compromete a: 1) Respetar la programación que realice el **COMODATARIO** durante la ejecución del presente contrato. 2) Permitir al **COMODATARIO** la realización de las reparaciones que sean necesarias para adecuar las instalaciones a las necesidades del evento siempre y cuando no afecten la estructura propia de los escenarios. 3) Exigir al **COMODATARIO** el uso y mantenimiento adecuado del bien entregado en Comodato, velando para que conserve perfectamente su propia naturaleza, permitiendo el desarrollo del objeto para el cual fue constituido. 4) Entregar al **COMODATARIO** el bien inmueble en perfecto estado de funcionamiento. 5) Liberar al **COMODATARIO** de toda perturbación que impida el correcto uso del bien inmueble dado en Comodato. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Para dar cumplimiento al objeto de este contrato **EL COMODATARIO**, se compromete a: 1) Velar por el correcto uso de los bienes inmuebles entregados en Comodato, poniendo a disposición toda la experiencia y cuidado en la conservación de los mismos. 2) Restituir al comodatario los bienes inmuebles objeto de este contrato en el estado de funcionamiento en que fueron recibidos, al término del plazo acordado. 3) Tomar medidas de seguridad para conservación del bien objeto del presente contrato. 4) Administrar y organizar por cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad el programa que se desarrollará en el inmueble dado en Comodato. 5) Pagar el valor correspondiente de las facturas que por los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y aseo se causen durante el término de duración del contrato. 6) Mantener en buen estado los bienes entregados, conservando tanto su estructura general como sus unidades en particular. **PARÁGRAFO:** El



Servicio de crédito
Inversiones
Captaciones
Proyectos
Control Interno
Contratación

"Mi Manizalés del Alma"  3

20
Inf

■ MANIZALES

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del COMODATARIO que se señalen en el presente contrato, dará derecho al COMODANTE para terminar inmediatamente el mismo, e iniciar la restitución inmediata del mismo. **QUINTA – DURACION:** El presente contrato tendrá duración a partir de la legalización del contrato de comodato y hasta el 15 de enero de 2011 **SEXTA:** Para una recta interpretación del presente contrato, entiéndase incorporadas todas las disposiciones legales sobre la materia. **SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo. **OCTAVA – EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la entrega del bien, de conformidad con los artículos 26, del decreto 679 de 1994, y 41, inciso 2° de la ley 80 de 1993 **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal del **COMODATARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra ella, ni los miembros de la junta directiva, en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA - INTERVENTORIA:** Según lo dispuesto por los artículos 4° y 14 de la ley 80 de 1993, la interventoría será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, así como la destinación y conservación dada al bien. 2) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 3) Recibir el inmueble y liquidar el contrato a su terminación, cuando sea el caso. **DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales. 1. Por mandato legal. 2. En cualquier tiempo, por previo aviso dado por EL COMODATARIO a EL COMODANTE con una antelación no inferior a un mes. 3. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. 4. Por vencimiento del término pactado en el presente contrato. 5. Por sentencia judicial. 6. Por destrucción total de la cosa cedida en comodato. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** Las partes de común acuerdo y por escrito, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrán modificar los términos establecidos en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA CUARTA: GARANTIA:** EL COMODATARIO contratará con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia una póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente a 200 S.M.M.L.V. - por una vigencia igual a la vigencia del contrato, según lo estipulado en el Decreto 4828 de 2008. La póliza mencionada deberá ser entregada **AL COMODANTE** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, so pena de que ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **COMODATARIO, EL COMODANTE** pueda dar por terminado anticipadamente



Servicio de crédito
Inversiones
Captaciones
Proyectos
Control Interno
Contratación

“Mi Manizales del Alma”

4



MANIZALES

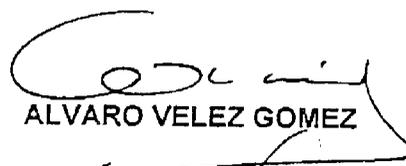
30

el presente contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO.** EL COMODATARIO responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicios a INFI-MANIZALES o a terceros, derivados de la celebración y ejecución del contrato suscrito. **DÉCIMA SEXTA - REVISIÓN DE LA CONTRATORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos de orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio, de conformidad con los artículos 65, último inciso, de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3 de la ley 136 de 1994. **DECIMA SEPTIMA: ENTREGA:** EL COMODANTE hace entrega material de los inmuebles materia del presente contrato AL COMODATARIO con la suscripción del mismo, por lo que éste declara recibir a satisfacción. Para constancia se firma en Manizales, a los **10 NOV. 2010**

EL COMODATARIO:

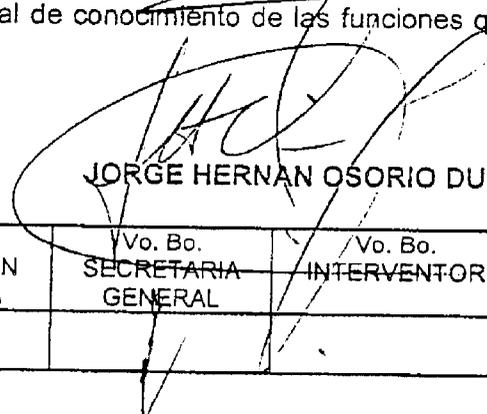

CAROLINA VASQUEZ BOTERO

EL COMODANTE:


ALVARO VELEZ GOMEZ

Firma el interventor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

EL INTERVENTOR:


JORGE HERNAN OSORIO DUQUE

Vo. Bo. DIRECCIÓN FINANCIERA	Vo. Bo. DIRECCIÓN TÉCNICA	Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL	Vo. Bo. INTERVENTOR	Vo. Bo. REVISOR



Servicio de crédito
Inversiones
Captaciones
Proyectos
Control Interno
Contratación

"Mi Manizales del Alma" 5